

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º Finalidad.

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

##### Artículo 2º Contenido.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos y metas establecidas por el Sector. Describe las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

##### Artículo 3º Alcance.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece la finalidad, competencias, estructura orgánica y funciones de las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

##### Artículo 4º Competencia.

El Ministerio de Educación es el responsable de definir la política educativa y pedagógica nacional, preservar su unidad y mantener una relación técnico-normativa con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

### TÍTULO II

#### DE LA NATURALEZA JURÍDICA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

##### Artículo 5º Naturaleza jurídica.

El Ministerio de Educación es el organismo rector de las políticas y actividades del Sector Educación. Integra el Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal.

##### Artículo 6º Visión.

El Ministerio de Educación es el organismo rector que lidera una sociedad educadora con la participación y vigilancia de la sociedad civil, para garantizar una educación integral, pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida. El Ministerio de Educación dispone de una eficiente y eficaz capacidad de gobierno sectorial en el nivel central y descentralizado e instrumenta políticas que aseguran a los niños y jóvenes de todo el país iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato sin ninguna forma de discriminación, en un sistema educativo flexible, adecuado a las necesidades y exigencias de la diversidad y el logro de competencias básicas para que todas las personas se desenvuelvan social y laboralmente, tiendan a la creatividad e innovación, orienten su comportamiento por los valores democráticos, promueven el desarrollo humano integral y sostenible la justicia social y la cultura de paz, así como para que ejerzan el derecho a aprender en forma continua y con autonomía.

##### Artículo 7º Misión.

El Ministerio de Educación tiene como misión, asegurar ofertas educativas pertinentes de calidad, sustentadas en el trabajo concertado con la sociedad civil y centradas en la formación integral de todos los peruanos, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima y capacidades, e integrarse adecuada y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

##### Artículo 8º Objetivos.

- a. Fortalecer el desarrollo de una Educación Inicial de calidad con un enfoque de atención integral de los niños y niñas, de 0 a 5 años, tomando en cuenta la diversidad sociocultural, especialmente de aquellos y aquellas más vulnerables.
- b. Asegurar que todos los estudiantes, especialmente aquellos más vulnerables y desfavorecidos, concluyan una Educación Primaria de calidad, que considere los aprendizajes correspondientes al nivel y una formación en valores.
- c. Brindar a los adolescentes y jóvenes una Educación Secundaria y Técnico-Productiva de calidad, que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y formación en valores, que los prepare para la vida y el ejercicio de la ciudadanía.
- d. Mejorar la calidad de la Educación Superior para que se ajuste a las necesidades del país y aporte a su desarrollo.

- e. Mejorar la atención de las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad y por talento y condiciones excepcionales, bajo el enfoque de educación inclusiva.

### **TÍTULO III**

#### **FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

##### **Artículo 9º Funciones.**

Son funciones del Ministerio de Educación:

- a. Definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad.
- b. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.
- c. Elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.
- d. Diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector.
- e. Organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos. Se crean en función de la dinámica y necesidades sociales específicas.
- f. Dirigir el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del magisterio en coordinación con las instancias regionales y locales.
- g. Dirigir el Programa Nacional de Investigación Educativa en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con las Direcciones Regionales de Educación.
- h. Definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del Sector e implementar la carrera pública magisterial.
- i. Liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa.
- j. Establecer un plan nacional de transparencia en la gestión que consolide una ética pública.
- k. Implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas.
- l. Coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión.
- m. Promover una evaluación formativa que motive el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo a los principios y fines de la educación establecidos por la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- n. Asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás Sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.
- o. Fortalecer el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y regular la relación de estos con el Ministerio de Educación.
- p. Establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- q. Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.
- r. Las demás establecidas por Ley, así como las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y que no hayan sido asignadas a otras instancias o entidades.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

##### **Artículo 10º Estructura orgánica.**

El Ministerio de Educación para cumplir con su finalidad y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

##### **ALTA DIRECCIÓN**

1. Ministro
2. Viceministerio de Gestión Pedagógica
3. Viceministerio de Gestión Institucional
4. Secretaría General

##### **ÓRGANOS CONSULTIVOS**

1. Consejo Nacional de Educación
2. Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura

## **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

1. Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil
2. Secretaría de Planificación Estratégica
  - a. Oficina de Informática
  - b. Unidad de Presupuesto
  - c. Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa
    - Unidad de Programación
    - Unidad de Estadística Educativa
    - Unidad de Medición de la Calidad Educativa

## **ÓRGANO DE CONTROL**

1. Órgano de Control Institucional
  - a. Unidad de Control en Gestión
  - b. Unidad de Control Financiero

## **PROCURADURÍA PÚBLICA**

1. Procuraduría Pública

## **ÓRGANOS DE LÍNEA**

Dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica:

1. Dirección Nacional de Educación Básica Regular
  - a. Dirección de Educación Inicial
  - b. Dirección de Educación Primaria
  - c. Dirección de Educación Secundaria
2. Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa
  - a. Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa
  - b. Dirección de Alfabetización
3. Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional
  - a. Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva
  - b. Dirección de Educación Superior Pedagógica
  - c. Dirección de Coordinación Universitaria
4. Dirección Nacional de Educación Básica Especial
5. Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental
6. Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural
  - a. Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe
  - b. Dirección de Educación Rural
7. Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa
8. Dirección de Tutoría y Orientación Educativa
9. Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte
  - Proyecto Huascarán

Dependientes del Viceministerio de Gestión Institucional:

1. Oficina de Cooperación Internacional
  - a. Unidad de Cooperación Técnica
  - b. Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable
2. Oficina de Infraestructura Educativa
3. Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación
  - a. Unidad de Descentralización de Centros Educativos
  - b. Unidad de Capacitación en Gestión
  - c. Unidad de Organización y Métodos
  - d. Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos
4. Oficina de Coordinación y Supervisión Regional
  - a. Unidad de Coordinación y Supervisión en Gestión
  - b. Unidad de Participación en la Gestión Educativa

## **ÓRGANOS DE APOYO**

Dependientes de la Secretaría General:

1. Oficina General de Administración
  - a. Unidad de Personal
  - b. Unidad de Abastecimiento

- c. Unidad de Administración Financiera
- d. Unidad de Fiscalización y Control Previo
2. Unidad de Defensa Nacional
3. Oficina de Asesoría Jurídica
4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
5. Oficina de Trámite Documentario
6. Oficina de Gestión de Proyectos

## TITULO V

### FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### **Artículo 11º De la Alta Dirección.**

La Alta Dirección del Ministerio de Educación está conformada por el Ministro, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Viceministerio de Gestión Institucional y la Secretaría General.

#### **Artículo 12º Del Ministro.**

El Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal. Dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional. Coordina sobre asuntos de su competencia con los Poderes del Estado, entidades públicas e instituciones sociales que trabajan a favor de la Educación Nacional.

#### **Artículo 13º Del Viceministerio de Gestión Pedagógica.**

El Viceministerio de Gestión Pedagógica es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, para la aplicación de las estructuras curriculares básicas, los planes de formación y capacitación del personal docente, el seguimiento de los factores de calidad de la educación, de las investigaciones de carácter pedagógico y el uso de nuevas tecnologías de enseñanza. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales y con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación.

#### **Artículo 14º Del Viceministerio de Gestión Institucional.**

El Viceministerio de Gestión Institucional es el órgano responsable de diseñar e implementar la política y estrategias para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional. Dirige el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orientan el desarrollo y modernización en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, coordina las relaciones con los organismos de cooperación internacional, emite normas para la construcción, refacción y equipamiento de locales escolares. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación.

#### **Artículo 15º De la Secretaría General.**

La Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación.

#### CAPÍTULO 2

##### DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS

#### **Artículo 16º Del Consejo Nacional de Educación.**

El Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación. Maneja su presupuesto. Tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Sus funciones son:

- a. Participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional.
- b. Presentar al Ministro de Educación una propuesta de plan de desarrollo de la educación peruana.
- c. Promover la concertación de opiniones y propuestas de políticas de mediano y largo plazo entre diferentes Sectores y actores políticos del país.
- d. Promover acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil.

- e. Opinar sobre temas de trascendencia educativa, a solicitud del Ministerio de Educación o del Congreso de la República y de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana.
- f. Proponer las decisiones políticas y legislativas que impliquen la modificación del Plan de Educación.
- g. Realizar anualmente el seguimiento del plan para formular propuestas de actualización permanente.
- h. Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población.
- i. Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la sociedad civil.

#### **Artículo 17º Del Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.**

El Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura es un órgano consultivo del Ministerio de Educación. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a. Proponer los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura, así como al desarrollo de la industria editorial nacional.
- b. Apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, así como la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, en concordancia con las tecnologías creadas o por crearse.
- c. Emitir opinión sobre proyectos de normas legales y convenios internacionales que conciernan a la materia de su competencia.
- d. Proponer medidas a fin de lograr el apoyo de los sectores público y privado para alcanzar los objetivos que se propone la presente ley.
- e. Promover la celebración de convenios internacionales necesarios para incrementar la exportación del libro peruano y productos editoriales afines, así como la difusión del libro peruano a través de las delegaciones diplomáticas del Perú en el extranjero.
- f. Promover la participación de los autores, editores y libreros peruanos en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines.
- g. Fomentar el hábito de la lectura en los estudiantes de Educación Básica, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- h. Promover la convocatoria anual de certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo, teatro, ciencias y humanidades, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes. Asimismo se considera la premiación de obras de literatura infantil y las dirigidas a personas con discapacidad.
- i. Promover que las bibliotecas públicas y privadas implementen materiales de lectura en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, de conformidad con la Ley Nº 27050, "Ley de la Persona con Discapacidad".

### **CAPÍTULO 3**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

##### **Artículo 18º De la Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil.**

La Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil es responsable de desarrollar y fortalecer las relaciones y articular las políticas y esfuerzos de las instituciones que trabajan en favor de la educación nacional. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a. Proponer lineamientos y estrategias de coordinación, cooperación y articulación de acciones con las universidades e instituciones de la sociedad civil.
- b. Desarrollar proyectos y convenios de cooperación conjunta con las universidades y con instituciones de la sociedad civil.
- c. Coordinar con los poderes del Estado, entidades públicas e instituciones sociales que trabajan en beneficio de la educación nacional.
- d. Promover la participación de los estamentos universitarios en el proceso de desarrollo educativo.

##### **Artículo 19º De la Secretaría de Planificación Estratégica.**

La Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a. Proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategia sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación.
- b. Conducir el sistema de planificación estratégica del Sector.
- c. Coordinar e integrar los sistemas de planificación, presupuesto sectorial, inversión pública y cooperación internacional.
- d. Conducir e integrar los sistemas de información y de estadística del Sector Educación.
- e. Mantener relaciones técnico – funcionales con la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, o el organismo que haga su

veces, así como con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### **Artículo 20º De la Oficina de Informática.**

La Oficina de Informática es responsable de establecer las políticas, normas y estándares, así como conducir el uso de recursos informáticos en el Sector Educación. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a. Normar el establecimiento de la conectividad requerida entre las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b. Elaborar, desarrollar, ejecutar, evaluar y mantener el Plan Estratégico Informático del Ministerio de Educación, en armonía con las políticas trazadas por la Alta Dirección en el Plan Estratégico Institucional.
- c. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Alta Dirección, direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación en los temas relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- d. Contribuir a la formulación de las políticas, planes y proyectos del Ministerio de Educación referidos a la modernización de la gestión y estandarización de procesos para el desarrollo de sistemas de información y comunicaciones.
- e. Establecer los planes de contingencia necesarios para la seguridad de los procesos informáticos y la información del Ministerio de Educación, supervisando la existencia de los mismos en las Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- f. Administrar y supervisar la ejecución del portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones institucionales del Ministerio de Educación.
- g. Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Informática en el Sector Educación, estableciendo los estándares para el desarrollo de sistemas, equipamiento de cómputo, comunicaciones y el uso de los recursos informáticos para la gestión institucional.
- h. Formular y proponer las políticas destinadas a estandarizar las herramientas informáticas, procesos y niveles de calidad de la gestión, productos y servicios desarrollados por la Oficina de Informática.
- i. Administrar la base de datos institucional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las diversas direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, realizando el seguimiento para su permanente actualización.
- j. Establecer y operar un sistema de Bases de Datos con la información pertinente para la planificación, investigación y monitoreo de la Educación.
- k. Fomentar y apoyar la capacitación en temas de informática para el personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

#### **Artículo 21º De la Unidad de Presupuesto.**

La Unidad de Presupuesto depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a. Conducir, normar, coordinar y orientar, en concordancia con el plan estratégico sectorial multianual, el plan estratégico institucional y el plan operativo anual, así como el proceso de programación y de formulación del presupuesto del Pliego.
- b. Normar y orientar el proceso presupuestario de las Unidades Ejecutoras del Pliego.
- c. Cautelar la concordancia entre las modificaciones presupuestales y la programación del Plan Operativo Anual.
- d. Registrar y mantener actualizadas las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año fiscal, llevar su control e incorporarlas en el marco presupuestal del Pliego, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- e. Gestionar ante las instancias pertinentes la incorporación al marco presupuestal de los recursos con destino al Pliego, asegurando su incorporación al Plan Operativo Anual.
- f. Efectuar el seguimiento y control del marco presupuestal autorizado al Pliego.
- g. Consolidar y elaborar los informes de evaluación presupuestaria, semestral y anual del Pliego, para su remisión a las instancias correspondientes.
- h. Formular normas y procedimientos complementarios para mejorar el proceso de gestión presupuestaria.
- i. Analizar, conjuntamente con la Unidad de Planes y Programas, las asignaciones trimestrales de Presupuesto del Pliego remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de definir su desagregado por Unidades Ejecutoras.
- j. Recibir, analizar y consolidar las solicitudes de asignaciones trimestrales, así como lo referente a la ampliación de los calendarios de compromisos de las Unidades Ejecutoras correspondientes y gestionar ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación de los mismos.
- k. Supervisar y efectuar el seguimiento de la gestión presupuestaria de los Pliegos del Sector Educación, de las Unidades Ejecutoras del Pliego y Direcciones Regionales de Educación.

- l. Implementar mecanismos de participación para una eficiente y transparente distribución de los recursos autorizados en los calendarios de compromisos trimestrales y mensuales.
- m. Efectuar el control de la Ejecución de los Calendarios de Compromisos del Presupuesto del Pliego.
- n. Mantener relaciones técnico-funcionales con la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 22º De la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.**

La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa es responsable de normar, orientar y evaluar el proceso de planificación del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley General de Educación y sus modificatorias. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a. Proponer para su aprobación por la Alta Dirección los objetivos sectoriales, políticas, prioridades, estrategias y requerimientos de recursos para el desarrollo educativo.
- b. Formular los planes estratégicos sectoriales e institucionales y los requerimientos presentados que incorporen los aportes de la cooperación internacional que sean necesarios para su ejecución.
- c. Conducir e integrar el proceso de análisis, evaluación y seguimiento sectorial sobre la base de la producción estadística e indicadores relevantes.

#### **Artículo 23º De la Unidad de Programación.**

La Unidad de Programación depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer las políticas y los planes de desarrollo educativo de corto, mediano y largo plazo del Ministerio de Educación en el marco de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- b. Normar y coordinar el proceso de planificación estratégica.
- c. Conducir y asesorar el proceso de formulación, monitoreo, análisis y evaluación de los planes, programas y proyectos educativos.
- d. Determinar los requerimientos de información para el proceso de planificación y gestión estratégica institucional, en coordinación con las áreas involucradas.
- e. Analizar, evaluar, estimar y proponer la prioridad para la atención de la demanda de recursos del Sector.
- f. Proporcionar el marco de referencia que oriente la preparación de los convenios de préstamo y cooperación técnica, asegurando su coherencia con las políticas y prioridades sectoriales.
- g. Realizar estudios prospectivos de la educación en el contexto del permanente cambio social y científico-tecnológico que se da en el Perú y en el resto del mundo.
- h. Cumplir las funciones de Oficina de Programación e Inversiones del Sector, en el marco de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293.
- i. Mantener relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Coordinación Multisectorial y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como con la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 24º De la Unidad de Estadística Educativa.**

La Unidad de Estadística Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a. Identificar la información cuantitativa, cualitativa y georreferenciada que los diferentes órganos y dependencias del Sector Educación requieren para sus procesos de planeamiento, evaluación y monitoreo.
- b. Diseñar y aplicar instrumentos censales y muestrales costo-efectivos de recolección de información cuantitativa y cualitativa del Sector Educación, relevante para los procesos de investigación, planeamiento, evaluación y monitoreo.
- c. Diseñar y aplicar modelos de estimación y proyección de variables e indicadores del Sector Educación.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar modelos de análisis espacial para apoyar los procesos de planificación y gestión del Sector Educación.
- e. Coordinar con la Unidad de Programación, los aspectos técnicos del diseño de los indicadores de gestión de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- f. Establecer estándares metodológicos para la definición y cálculo de las variables e indicadores educativos que permitan su comparación a nivel nacional, regional e internacional.
- g. Representar al Ministerio de Educación en las coordinaciones intersectoriales para el establecimiento de estándares de producción, uso, manejo y difusión de información georreferenciada.
- h. Efectuar la difusión oficial de la información educativa referida a estadísticas educativas.
- i. Normar los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

#### **Artículo 25º De la Unidad de Medición de la Calidad Educativa.**

La Unidad de Medición de la Calidad Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a. Desarrollar, diseñar y/o promover, en coordinación con la Unidad de Programación, la realización de análisis y estudios de diagnóstico sobre la realidad educativa y otros que se requieran para apoyar la formulación de políticas y planes sectoriales.
- b. Diseñar instrumentos metodológicos para la realización de estudios de línea de base de los programas y proyectos estratégicos del Sector.
- c. Participar, junto con la Unidad de Programación, en la elaboración de los informes de análisis prospectivo y evaluación vinculados al cumplimiento de los objetivos sectoriales y las políticas del Estado.
- d. Desarrollar y promover investigaciones orientadas a identificar los factores asociados a la evolución de los principales indicadores de aprendizaje y variables educativas.
- e. Diseñar un sistema de indicadores de aprendizaje que permita el monitoreo de los objetivos generales de la política educativa nacional.
- f. Coordinar los esfuerzos de investigación existentes en las distintas dependencias del Ministerio y emitir opinión técnica sobre la calidad y pertinencia de las propuestas de estudios e investigaciones que realicen los distintos órganos del Sector o promuevan a través de terceros.
- g. Coordinar con el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa (IPEACE) la política sobre medición de la calidad educativa para todos los niveles y modalidades de la educación.
- h. Promover el análisis y uso de la información generada por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa (IPEACE) y por el Ministerio en la formulación de políticas educativas por parte de las oficinas y diversas instancias del mismo.
- i. Asesorar a las direcciones nacionales y oficinas del Ministerio para emprender actividades de análisis e investigación en forma sistemática y articulada a los procesos de planificación de política educativa.

#### **CAPÍTULO 4**

#### **DEL ÓRGANO DE CONTROL**

#### **Artículo 26º Del Órgano de Control Institucional.**

El Órgano de Control Institucional es responsable de ejecutar las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Depende funcional y técnicamente de la Contraloría General de la República. Sus funciones son:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
- d. Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad.

- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n. Otras que establezca la Contraloría General.

#### **Artículo 27º De la Unidad de Control en Gestión.**

La Unidad de Control en Gestión depende del Órgano de Control Institucional. Sus funciones son:

- a. Desarrollar acciones de control de gestión establecidas en el Plan Anual de Control.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las medidas correctivas, superación de observaciones y aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control realizadas en el ámbito de su competencia.
- c. Proponer al Despacho del Jefe del Órgano de Control Institucional, la conformación de comisiones de control y de equipos de trabajo de la Unidad de Control de Gestión.

#### **Artículo 28º De la Unidad de Control Financiero.**

La Unidad de Control Financiero depende del Órgano de Control Institucional. Sus funciones son:

- a. Desarrollar acciones de control financiero, presupuestal y legal establecidas en el Plan Anual de Control.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las medidas correctivas, superación de observaciones y aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control realizadas en el ámbito de su competencia.
- c. Proponer al Despacho del Jefe del Órgano de Control Institucional la conformación de comisiones de control y de equipos funcionales de trabajo de la Unidad de Control Financiero.

### **CAPÍTULO 5**

#### **DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA**

##### **Artículo 29º De la Procuraduría Pública.**

La Procuraduría Pública es responsable de la defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector ante los órganos jurisdiccionales. Tiene la plena representación del Estado en juicios relacionados con intereses del Sector Educación y ejercita su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe. Sus funciones son:

- a. Representar al Sector Educación en los asuntos judiciales, civiles, penales, laborales y constitucionales.
- b. Solicitar ante los jueces o ante quien corresponda, se dicten medidas cautelares y/o se decreten y tramiten las diligencias preparatorias necesarias para defender los derechos del Sector Educación.
- c. Demandar o formular denuncias en materia penal, previa expedición de la Resolución Ministerial autoritativa. Actuar como denunciante o constituirse en parte civil, según sea el caso, informándose de cualquier diligencia e interviniendo en ella.
- d. Convenir en demandas, desistirse de ellas o transigir los juicios, previa expedición de Resolución autoritativa.
- e. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Trabajo de la Procuraduría Pública.
- f. Representar al Ministerio de Educación ante los diferentes órganos jurisdiccionales para la mejor defensa de los intereses del Sector.
- g. Coordinar con la Alta Dirección, direcciones nacionales, oficinas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Educación y el Consejo de Defensa Judicial del Estado las acciones para la defensa de los intereses del Sector.
- h. Establecer canales de coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, para la defensa de los intereses del Sector.
- i. Participar en los Proyectos destinados a optimizar la defensa de los bienes e intereses del Ministerio de Educación.
- j. Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Educación y Consejo de Defensa Judicial del Estado sobre el estado y avance de ejecución de los procesos asumidos.

### **CAPÍTULO 6**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

##### **DEPENDIENTES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

##### **Artículo 30º De la Dirección Nacional de Educación Básica Regular.**

La Dirección Nacional de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas en los niveles de Educación Inicial, Primaria, y Secundaria, de manera coordinada con las respectivas Direcciones.
- b. Formular el diseño curricular nacional de la Educación Básica Regular y las orientaciones referidas al nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en coordinación con otras Direcciones Nacionales.
- c. Definir los criterios técnicos para la programación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como para el desarrollo de las acciones educativas y el diseño, producción, uso y distribución de materiales educativos.
- d. Normar la gestión pedagógica en las Instituciones Educativas y programas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- e. Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas pedagógicas y de innovación de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- f. Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el marco de las políticas de la Educación Básica Regular y el Proyecto Educativo Nacional.
- g. Impulsar la elaboración, adaptación y uso de nuevas tecnologías aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con el Proyecto Huascarán.
- h. Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas, niños y adolescentes.
- i. Promover mecanismos de sensibilización, participación y cogestión de padres de familia y de la comunidad en la Educación Básica Regular, a través de los medios de comunicación.
- j. Asegurar en los tres niveles educativos un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- k. Proponer una política de textos y material educativo coherente con las necesidades de cada uno de los niveles y en un marco de descentralización.
- l. Implementar las acciones de mejoramiento educativo a partir de la información del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que correspondan a los niveles de la Educación Básica Regular.
- m. Regular los procesos de diseño, producción, distribución y uso de los materiales educativos asegurando su coherencia y concordancia con la articulación entre los niveles educativos.

#### **Artículo 31º De la Dirección de Educación Inicial.**

La Dirección de Educación Inicial depende de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del nivel de Educación Inicial.
- b. Normar, orientar, monitorear y evaluar el desarrollo de los modelos y servicios de Educación Inicial en las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial, en articulación con la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria.
- d. Orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel.
- e. Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la promoción y desarrollo de la innovación, investigación, experimentación pedagógica y uso de las nuevas tecnologías en Educación Inicial.
- f. Proponer lineamientos de políticas de materiales educativos en la Educación Inicial.
- g. Formular lineamientos de política, acciones y estrategias para la elaboración y uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con el Proyecto Huascarán.
- h. Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Inicial y formación en servicio para docentes, promotores y voluntarios a cargo de los programas escolarizados y no escolarizados de Educación Inicial.
- i. Articular la Educación Inicial con los servicios sociales que promuevan el desarrollo integral, de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas.
- j. Fortalecer la educación inclusiva de calidad para niñas y niños con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o cualidades excepcionales.
- k. Generar mecanismos de sensibilización, participación y cogestión de los padres de familia y de la comunidad en la Educación Inicial.
- l. Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al incremento en acceso y al mejoramiento de la calidad en Educación Inicial.

- m. Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, municipios, empresa, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas y niños, en Educación Inicial.
- n. Elaborar normas y orientaciones pedagógicas y administrativas referidas a la Educación Inicial.
- o. Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación de los aprendizajes, tutoría y orientación, así como la educación y diversificación curricular en el nivel de Educación Inicial.
- p. Normar, implementar, monitorear y evaluar las acciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa en la Educación Inicial.

#### **Artículo 32º De la Dirección de Educación Primaria.**

La Dirección de Educación Primaria depende de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del nivel de Educación Primaria.
- b. Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones de la Educación Primaria en articulación con la Educación Inicial y la Educación Secundaria en el contexto de la Educación Básica Regular.
- c. Orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular; la adquisición, producción, uso y distribución de materiales educativos, así como la producción para el nivel.
- d. Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el sistema de Formación Inicial y Formación en Servicio para docentes a cargo de los Programas Escolarizados de la Educación Primaria.
- e. Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas de innovación y mejoramiento de la calidad en la Educación Primaria.
- f. Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de la Educación Primaria.
- g. Articular la Educación Primaria con los niveles educativos de la Educación Básica Regular, en concordancia con los requerimientos y necesidades de los educandos y de la sociedad, en el marco de una educación intercultural, bilingüe e inclusiva.
- h. Formular lineamientos, acciones y estrategias para la elaboración y uso de tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación concordante con la modernización del currículo, en coordinación con el Proyecto Huascarán.
- i. Fortalecer la educación inclusiva de calidad para las niñas y niños con necesidades educativas especiales, discapacidad o cualidades excepcionales.
- j. Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, municipios, empresa, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas y niños.
- k. Elaborar normas y orientaciones pedagógicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, traslado y convalidación en la Educación Primaria.
- l. Orientar la aplicación de políticas de la Educación en áreas rurales, a distancia, especial, comunitaria y ambiental, coordinando con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- m. Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación del aprendizaje, tutoría y orientación, así como la educación y diversificación curricular en el nivel de la Educación Primaria.
- n. Normar, implementar, monitorear y evaluar las acciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa en la Educación Primaria.

#### **Artículo 33º De la Dirección de Educación Secundaria.**

La Dirección de Educación Secundaria depende de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del Nivel de Educación Secundaria.
- b. Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones pedagógicas de la Educación Secundaria en coordinación y articulación con las Direcciones de Inicial y Primaria.
- c. Proponer lineamientos de política de textos y materiales educativos para la Educación Secundaria.
- d. Normar, orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel.
- e. Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Inicial y Formación en Servicio para docentes, a cargo de los programas escolarizados y a distancia de Educación Secundaria.

- f. Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas de innovación y mejoramiento de la Educación Secundaria.
- g. Articular la Educación Secundaria con los niveles educativos de la Educación Básica Regular, en concordancia con los requerimientos y necesidades de los educandos y de la sociedad, en el marco de una educación intercultural, bilingüe e inclusiva.
- h. Formular lineamientos de política, acciones y estrategias para la elaboración y uso de las tecnologías de la información aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con el Proyecto Huascarán.
- i. Fortalecer la educación inclusiva de calidad para los púberes y adolescentes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o cualidades excepcionales en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Básica Especial.
- j. Promover la participación de los padres de familia, instituciones y organismos de la comunidad en la formación integral de las y los estudiantes.
- k. Elaborar normas y orientaciones pedagógicas administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, diplomado, traslado y convalidación en la Educación Secundaria.
- l. Elaborar los módulos ocupacionales del Área de Educación para el Trabajo, en equivalencia con la Educación Técnico-Productiva y en correspondencia a los requerimientos del sector productivo.
- m. Orientar la aplicación de las políticas de Educación en áreas rurales, a distancia, especial, comunitaria y ambiental en el nivel, coordinando con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n. Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación del aprendizaje y apoyo a las acciones de tutoría y de prevención integral.
- o. Regular una adecuada y coherente articulación de la Educación Secundaria con la Educación Superior.
- p. Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al incremento del acceso y al mejoramiento de la calidad de la Educación Secundaria, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.
- q. Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos regionales y locales, municipios, empresas, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones en beneficio integral de los adolescentes postpúberes y adolescentes plenos en Educación Secundaria.

**Artículo 34º De la Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa.**

La Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa es responsable de formular y proponer la política nacional de Educación Básica Alternativa. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política nacional para la Educación Básica Alternativa.
- b. Normar, investigar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar la aplicación de la política educativa de la modalidad.
- c. Elaborar el Diseño Curricular Nacional para los programas de Educación Básica Alternativa y proponer las orientaciones para la diversificación curricular.
- d. Elaborar propuestas metodológicas y de recursos educativos que implementen la aplicación del Diseño Curricular Nacional y asesorar su diversificación y aplicación experimental, así como su pertinencia a los diversos sujetos de la educación.
- e. Proponer, de manera coordinada con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Alternativa y los mecanismos de certificación y acreditación.
- f. Promover la elaboración y validación de materiales educativos diversificados que posibiliten procesos de autoaprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Alternativa, de modo descentralizado.
- g. Desarrollar, proponer, experimentar y validar modelos flexibles de organización y de gestión de las Instituciones de Educación Básica Alternativa.
- h. Promover, formular y ejecutar proyectos de cooperación nacional e internacional en los campos de la investigación e innovación pedagógica, orientados a definir propuestas pedagógicas y de gestión pertinentes.
- i. Difundir, articular y estimular experiencias de innovación pedagógica regionales y locales y prácticas docentes relevantes.
- j. Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales, promoviendo e impulsando la formación de redes de intercambio, alianzas estratégicas, estimulando la creatividad de equipos de docentes y desarrollando procesos sostenidos de capacitación en el marco del Sistema de Formación Continua.
- k. Establecer relaciones de articulación y complementariedad con otras modalidades del Sistema Educativo Nacional, para un mejor desarrollo de los programas de Educación Básica Alternativa.

- l. Asegurar un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- m. Promover instancias de concertación y participación multisectorial, que involucren a los estudiantes de la modalidad, para impulsar acciones de mejoramiento cualitativo de la Educación Básica Alternativa.

#### **Artículo 35º De la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa.**

La Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa depende de la Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa. Sus funciones son:

- a. Elaborar y proponer los lineamientos y acciones de política educativa para los Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) y de Jóvenes y Adultos (PEBAJA).
- b. Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de los modelos y servicios de Educación Básica Alternativa, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Elaborar y validar el Diseño Curricular Nacional para los Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) y de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) y proponer los lineamientos técnicos para la evaluación y diversificación curricular.
- d. Proponer, experimentar y validar modelos flexibles de organización y de gestión de las instituciones de Educación Básica Alternativa que atienden Programas de EBA, en coordinación con las Instancias pertinentes.
- e. Promover, formular y gestionar proyectos de cooperación internacional orientados a investigar, experimentar e innovar propuestas pedagógicas y de gestión para la atención en Programas de Educación Básica Alternativa.
- f. Promover, difundir y estimular experiencias de innovación pedagógica regionales y locales y prácticas docentes relevantes de los Programas de Educación Básica Alternativa.
- g. Establecer las necesidades de formación docente inicial y en servicio y desarrollar acciones de capacitación en coordinación con la Dirección pertinente.
- h. Proponer lineamientos, acciones de política y estrategias para la promoción y desarrollo de la innovación, investigación, experimentación en el campo pedagógico, y para el uso de nuevas tecnologías, en coordinación con el Proyecto Huascarán.
- i. Formular propuestas pedagógicas y de organización y gestión para el desarrollo de los Programas de Educación Básica Alternativa en sus formas presencial y a distancia.
- j. Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, y convalidación de la Educación Básica Alternativa.
- k. Establecer relaciones de complementariedad y articulación con otras modalidades y la Educación Técnico-Productiva del sistema educativo, para una mejor atención a las necesidades educativas de los estudiantes.
- l. Promover redes de intercambio, alianzas estratégicas e instancias de concertación y participación con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, instituciones públicas y privadas y organizaciones comunales para el mejoramiento cualitativo de los Programas de Educación Básica Alternativa.

#### **Artículo 36º De la Dirección de Alfabetización.**

La Dirección de Alfabetización depende de la Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias nacionales de Alfabetización.
- b. Normar, orientar, supervisar y evaluar los procesos de alfabetización en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Promover, difundir, estimular, procesos de investigación e innovación en el campo del desarrollo curricular, promoción y desarrollo de la comunicación social, monitoreo y evaluación para la alfabetización.
- d. Proponer lineamientos, acciones de política y estrategias alternativas para la promoción y desarrollo de la alfabetización en los ámbitos regional y local.
- e. Promover la alfabetización bilingüe en lengua nativa y castellano, propiciando la interculturalidad y la atención a la diversidad.
- f. Elaborar los lineamientos y normas técnicas para la producción, experimentación y validación de las metodologías, recursos y materiales educativos para la alfabetización, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- g. Establecer lineamientos para la participación de la población y de otros órganos de la administración pública, de la sociedad civil y de las respectivas comunidades en el planeamiento y desarrollo de procesos de alfabetización.
- h. Proveer asistencia técnica y evaluar los servicios que ofertan los círculos de alfabetización.
- i. Coordinar y articular propuestas y acciones de alfabetización con las direcciones nacionales relacionadas con los procesos de alfabetización.
- j. Promover, formular y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de los procesos de alfabetización.

- k. Promover instancias de concertación multisectorial, alianzas estratégicas y convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones conjuntas de alfabetización, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- l. Promover y coordinar acciones de intercambio de experiencias de alfabetización con otros países de la región, organismos internacionales especializados e instituciones promotoras.

#### **Artículo 37º De la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional.**

La Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional es responsable de formular, proponer y orientar la política pedagógica para la Educación Superior en la formación inicial y en servicio en los ámbitos pedagógico, tecnológico y artístico, así como en la Técnico-Productiva; y coordinar con el Sistema Universitario. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y lineamientos pedagógicos del Nivel de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.
- b. Formular y aprobar los diseños curriculares básicos y las orientaciones metodológicas de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva en coordinación con otras Direcciones.
- c. Formular y aprobar lineamientos, normas y especificaciones técnicas para la producción, experimentación, validación y gestión de los recursos educativos y equipamiento para la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- d. Formular y aprobar las orientaciones metodológicas y criterios técnicos para la elaboración de perfiles técnico-profesionales y diseños curriculares de las especialidades de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- e. Aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- f. Diseñar, apoyar la implementación y coordinar a nivel nacional la red telemática y de observatorios socioeconómico-laborales en las regiones y en los institutos superiores tecnológicos seleccionados para este fin, apoyando su implementación.
- g. Aprobar el programa nacional de formación y capacitación permanente en el marco del sistema de formación continua para profesores y directivos de las Instituciones Educativas, con excepción de las Universidades.
- h. Propiciar mecanismos de interacción y diálogo entre las universidades y el conjunto de programas a cargo del Ministerio de Educación.
- i. Asegurar un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las Direcciones Nacionales y Direcciones correspondientes.
- j. Aprobar el Programa de Complementación Pedagógica de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 38º De la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.**

La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva depende de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:

- a. Coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b. Diseñar la estructura curricular de la Educación Técnico-Productiva acorde con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades regionales y locales.
- c. Proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- d. Coordinar con los sectores económicos, sociales y educativos, públicos y privados, así como con los organismos de la actividad empresarial a fin de atender los requerimientos de recursos humanos del aparato productivo de acuerdo a sus necesidades regionales y locales.
- e. Proporcionar criterios técnicos para la elaboración de perfiles ocupacionales, profesionales, estructuras curriculares básicas y planes de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva así como la asistencia de carácter técnico-pedagógico a las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva que desarrollen competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo independiente o dependiente, a través de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f. Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la gestión tecnológica y empresarial en los institutos superiores tecnológicos y técnico-productivos, como parte del desarrollo de competencias laborales en los estudiantes, la transferencia y actualización tecnológica, y la sostenibilidad de las instituciones.
- g. Promover el desarrollo de proyectos relacionados con la innovación de bienes o de servicios.
- h. Elaborar el marco normativo que rige la gestión educativa de la Educación Técnico-Productiva.

- i. Establecer criterios técnicos para el diseño de módulos mínimos de equipamiento para los niveles y modalidades de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- j. Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- k. Supervisar y evaluar la eficiencia y eficacia de la formación que se imparte en las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.
- l. Orientar los procesos de diversificación curricular que permitan a los estudiantes una formación polivalente que facilite su inserción en el mundo del trabajo.
- m. Identificar y promover investigaciones que permitan establecer una relación funcional entre la formación y el desempeño ocupacional.
- n. Promover alianzas estratégicas vinculadas a la Educación Técnica y Técnico-Productiva para mejorar la calidad del proceso formativo.

#### **Artículo 39º De la Dirección de Educación Superior Pedagógica.**

La Dirección de Educación Superior Pedagógica depende de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:

- a. Formular el Currículo Nacional para la formación inicial docente y las orientaciones nacionales para el programa de formación en servicio.
- b. Formular y proponer lineamientos de políticas y estrategias para la Formación Continua y el desempeño del profesor en sus diversas áreas profesionales.
- c. Diagnosticar la situación del profesor y de su desarrollo profesional.
- d. Formular, dirigir y evaluar periódicamente el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente para profesores y directivos, en el marco del Sistema de Formación Continua, que comprende la capacitación, actualización y especialización en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- e. Sistematizar y difundir las innovaciones educativas que promueven las instituciones de formación y capacitación descentralizada.
- f. Monitorear y supervisar en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, el desarrollo de las políticas y programas de formación continua.
- g. Promover la participación de los profesores en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas educativas.
- h. Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación.
- i. Propiciar la realización de informes, estudios e investigaciones relacionados con la formación y buen desempeño profesional del profesor.
- j. Normar, orientar, promover y coordinar la creación de Instituciones de Educación Superior Pedagógica, con las Instancias de Gestión Educativa correspondientes.
- k. Formular, dirigir y evaluar las acciones de desarrollo profesional docente.

#### **Artículo 40º De la Dirección de Coordinación Universitaria.**

La Dirección de Coordinación Universitaria depende de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son las siguientes:

- a. Efectuar un permanente análisis y seguimiento a la problemática universitaria.
- b. Brindar información oportuna a la Alta Dirección del Ministerio de Educación respecto a la marcha del ámbito universitario.
- c. Evaluar el grado de funcionalidad del sistema universitario, en particular el de sus programas de formación docente.
- d. Evaluar las posibilidades de cooperación de los niveles y modalidades de la educación dependientes del Ministerio de Educación y el sistema universitario.
- e. Propiciar mecanismos de interacción entre las universidades y el conjunto de programas a cargo del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 41º De la Dirección Nacional de Educación Básica Especial.**

La Dirección Nacional de Educación Básica Especial es responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Coordinar y orientar la aplicación de la política y estrategias para el desarrollo de la Educación Especial.

- b. Normar, orientar, supervisar y evaluar la aplicación de la estructura curricular básica de la modalidad, así como definir los módulos básicos del material educativo.
- c. Promover, coordinar y orientar la organización y desarrollo de programas con los padres y madres de familia y la comunidad, así como proyectos de investigación e innovación y/o experimentación pedagógica, su sistematización y recuperación.
- d. Impulsar, diseñar y coordinar la participación de los medios de comunicación para expandir el desarrollo de los programas de prevención e integración temprana.
- e. Fortalecer el funcionamiento de programas especiales de atención a educandos con facultades sobresalientes.
- f. Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque inclusivo en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.

**Artículo 42º De la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental.**

La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Diseñar y proponer la política nacional y las estrategias de la Educación y Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible.
- b. Diseñar políticas de reconocimiento de la Educación Comunitaria.
- c. Diseñar y aplicar políticas de promoción, capacitación y comunicación en Educación Comunitaria, Educación Ambiental y en Gestión de Riesgos y Prevención de Desastres.
- d. Promover el diseño de proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación ambiental, el ecoturismo y la educación emprendedora en el sistema educativo.
- e. Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental y comunitario en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- f. Formular y proponer lineamientos para comprometer la participación de las organizaciones de la sociedad en la formación, promoción de la persona y estilos de vida saludables.
- g. Normar y regular la convalidación de los aprendizajes logrados en las organizaciones de la sociedad.
- h. Promover la vigilancia social y la autoevaluación de los servicios de Educación Comunitaria.
- i. Elaborar y actualizar periódicamente el registro de las organizaciones que desarrollan Educación Comunitaria en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.
- j. Diseñar normas y sistemas adecuados en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada para el desarrollo y articulación de la Educación Ambiental, Gestión de Riesgos, Prevención de Desastres y Desarrollo Sostenible.
- k. Impulsar estudios y líneas de investigación para el desarrollo de la Educación Comunitaria, la Educación Ambiental, Gestión de Riesgos, Prevención de Desastres y Desarrollo Sostenible que apoyen la elaboración y producción de materiales educativos pertinentes para su difusión en las regiones y a nivel nacional.
- l. Fomentar la Ciudadanía Ambiental con la participación de la comunidad educativa, gobiernos locales y la sociedad civil para el desarrollo de proyectos comunitarios y de vigilancia social destinados a la conservación del medio ambiente, la gestión de riesgos y la prevención de desastres.

**Artículo 43º De la Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.**

La Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, es responsable de normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo nacional. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Formular, proponer, normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, las etapas, niveles, modalidades ciclos y programas del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b. Desarrollar el enfoque intercultural en todo el sistema educativo nacional, en coordinación con las direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación e Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque intercultural y bilingüe en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- d. Normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, investigadores y usuarios.
- e. Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.

- f. Definir los criterios técnicos para la construcción y diversificación curricular, diseñar las estrategias sociales, de enseñanza y aprendizaje y las de evaluación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- g. Establecer las necesidades de formación inicial y en servicio de profesores en Educación Intercultural, Bilingüe y Rural que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Docente Continua del Ministerio de Educación.
- h. Desarrollar programas de producción y validación de material educativo, cultural lingüísticamente pertinentes, en lenguas originarias y en castellano, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- i. Promover la participación de la sociedad civil y los usuarios directos de la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, teniendo en cuenta la existencia de formas de organización propias.
- j. Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas culturales, lingüísticos, sociales y educativos.
- k. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, que desarrollen programas de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- l. Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el mejoramiento de los proyectos y programas de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- m. Promover, apoyar y facilitar la elaboración de planes educativos articulados a los planes de desarrollo humano sostenibles y con fortalecimiento de la identidad nacional, regional y local.

#### **Artículo 44º De la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe.**

La Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe depende de la Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural. Sus funciones son:

- a. Diseñar la política nacional de Educación Intercultural y Bilingüe.
- b. Normar y orientar la aplicación de la política nacional de Educación Intercultural y Bilingüe en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación.
- c. Diseñar y definir los criterios técnicos para la diversificación curricular, los medios y materiales, las estrategias de aprendizaje y las estrategias de evaluación de la Educación Intercultural y Bilingüe.
- d. Normar el uso educativo de las lenguas indígenas en coordinación con los organismos de la sociedad civil, los investigadores y los usuarios.
- e. Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural y Bilingüe en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- f. Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas etnoculturales, sociolingüísticos y educativos en lenguas indígenas y amazónicas.
- g. Desarrollar programas de producción y validación de material educativo, cultural y lingüísticamente pertinente en las lenguas involucradas en la Educación Intercultural y Bilingüe.
- h. Diseñar, en el marco del Sistema de Formación Continua, programas de formación, perfeccionamiento y capacitación docente para la Educación Intercultural y Bilingüe.
- i. Promover la participación de la sociedad civil y los usuarios directos de la Educación Intercultural Bilingüe.

#### **Artículo 45º De la Dirección de Educación Rural.**

La Dirección de Educación Rural depende de la Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural. Sus funciones son:

- a. Diseñar la política nacional de Educación Rural.
- b. Proponer y orientar la aplicación de la política nacional de Educación Rural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones nacionales con las direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación.
- c. Diseñar las estrategias sociales y los lineamientos técnicos necesarios para aplicar, en las condiciones del medio rural, la diversificación curricular, los medios y materiales, las estrategias de aprendizaje y de evaluación definidas por la Educación Básica Regular y La Educación Básica Alternativa.
- d. Orientar y dirigir el desarrollo y la implementación de la Educación Rural en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e. Promover el diseño de proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales para la zona rural.
- f. Orientar los planes de trabajo, el monitoreo y la evaluación de convenios y programas de la Cooperación Técnica Internacional en el ámbito rural.
- g. Promover la participación de la sociedad civil y de los usuarios directos de la Educación Rural.

- h. Proponer modelos de gestión y establecer convenios para lograr la participación de los usuarios directos en el diseño y gestión de la Educación Rural.
- i. Producir y distribuir material educativo impreso y audiovisual de apoyo a la Educación Rural.
- j. Impulsar proyectos pilotos de Educación Rural y promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el mejoramiento de los proyectos especiales de Educación Rural.
- k. Diseñar criterios e indicadores específicos para la evaluación de la Educación Rural.

#### **Artículo 46º De la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa.**

La Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa es responsable de realizar investigaciones y supervisión educacional para el desarrollo de la calidad del sistema educativo. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Proponer lineamientos de política, objetivos y estrategias en materia de Investigación y Desarrollo Educativo.
- b. Diseñar el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Educativo en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con las Direcciones Regionales de Educación.
- c. Promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para el mejor desarrollo de la calidad del Sistema Educativo Nacional.
- d. Reconocer e incentivar la Investigación y Desarrollo Educativo que realizan las instituciones públicas y privadas.
- e. Formular, experimentar y validar teorías, métodos y técnicas pedagógicas.
- f. Realizar y evaluar investigaciones orientadas al fortalecimiento de los valores y de la identidad nacional.
- g. Reunir y procesar información documental científica e impulsar la producción y difusión de investigaciones en materia educacional.
- h. Promover la cooperación de proyectos y programas del área de su competencia.
- i. Supervisar y evaluar las investigaciones e innovaciones en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- j. Proponer lineamientos, acciones de política y un programa nacional en materia de Supervisión Educativa.
- k. Normar, orientar y coordinar las acciones y actividades de Supervisión Educativa.
- l. Evaluar el cumplimiento de las políticas y de las normas de Supervisión Educativa.
- m. Formular, experimentar, validar y asesorar en materia de Supervisión Educativa.
- n. Promover, impulsar, y realizar investigaciones para el mejor desarrollo de la Supervisión Educativa.

#### **Artículo 47º De la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.**

La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa es responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y acciones de tutoría y orientación educativa. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de la tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
- b. Proponer las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa relacionadas con las áreas de la tutoría y la educación sexual, promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
- c. Formular y ejecutar investigaciones que permitan sustentar y reajustar las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa.
- d. Proponer capacidades y contenidos de aprendizaje vinculados a la educación para ser incorporados en los currículos de diferentes modalidades del sistema educativo.
- e. Establecer las necesidades, proponer contenidos y estrategias de formación docente relacionadas con la tutoría y orientación educativa que deberán tener en cuenta la formación continua de los docentes.
- f. Producir, publicar y distribuir materiales educativos para las diferentes modalidades de la educación relacionadas con la tutoría y orientación educativa.
- g. Coordinar con los diferentes sectores públicos, privados y la sociedad civil a nivel nacional, así como con las agencias de cooperación internacional, en lo relacionado con la tutoría y orientación educativa.
- h. Promover el intercambio de experiencias significativas a nivel nacional e internacional para mejorar las acciones de tutoría y orientación educativa.
- i. Promover y proponer convenios con organizaciones nacionales e internacionales para asistencia técnica a favor de las acciones de tutoría y orientación educativa.

#### **Artículo 48º De la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.**

La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte es responsable de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Formular y proponer la política, objetivos y estrategias para el desarrollo de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, así como también de la promoción de la divulgación científica y defensa del Patrimonio de la Nación.
- b. Normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Gestionar proyectos de cooperación internacional para la mayor calidad del desarrollo y consolidación de las actividades y programas de cultura y deporte escolar.
- d. Coordinar la participación del Ministerio de Educación en el ámbito de la Promoción Escolar, la Cultura y el Deporte en el nivel local, regional y nacional.
- e. Promover el aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales, así como el conocimiento y práctica del deporte y la recreación en sus diferentes modalidades.
- f. Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas y recreativas en coordinación con las Direcciones pertinentes.
- g. Establecer convenios y auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte.
- h. Concertar acciones multisectoriales con organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como empresas, organizaciones no gubernamentales, gremios e instituciones en beneficio de las actividades de los estudiantes.
- i. Promover entre los estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- j. Diseñar, producir y distribuir material educativo de cultura y deporte a las Instituciones Educativas públicas y organizaciones de cultura y deporte.
- k. Formular, planificar, organizar, supervisar y evaluar la práctica deportiva, las formas gestoras de la cultura y promocionales de la recreación.

#### **Artículo 49º Proyecto Huascarán.**

El Proyecto Huascarán es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, encargado de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a. Normar y regular el proceso de integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas.
- b. Promover, planificar, diseñar y ejecutar acciones destinadas a la integración de las tecnologías de información y comunicación del proceso educativo.
- c. Fomentar y desarrollar investigaciones e innovaciones para la integración de la Tecnologías de Información y Comunicación a la educación peruana, de manera articulada con las dependencias del Ministerio de Educación responsables de la formulación del currículo.
- d. Desarrollar y proveer a la comunidad educativa, con recursos especializados en las Tecnologías de Información y Comunicación, el desarrollo de portales y comunidades educativas virtuales.
- e. Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Continua para el aprovechamiento pedagógico de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- f. Articular y coordinar acciones intersectoriales y con otros organismos que permitan ampliar la cobertura de los servicios educativos con Tecnologías de Información y Comunicación.
- g. Ampliar la cobertura de los servicios educativos principalmente en las zonas más pobres y alejadas con programas de educación a distancia y promover el desarrollo de redes educativas que hagan uso de las tecnologías de información y comunicación.
- h. Proponer los lineamientos necesarios para ejecutar un efectivo planeamiento, monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas a favor de la comunidad educativa.
- i. Articular intrasectorialmente las acciones que implican la participación de otras Direcciones del Ministerio de Educación mediante mecanismos eficaces de coordinación técnica horizontal.
- j. Establecer lineamientos para la implementación de la plataforma tecnológica en las Instituciones Educativas, en lo que corresponde a las aulas de innovación u otro ambiente en el que debe impulsarse la integración de las TIC.

## **DEPENDIENTES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 50º De la Oficina de Cooperación Internacional.**

La Oficina de Cooperación Internacional representa al sector ante los organismos nacionales e internacionales. Es responsable de proponer, ejecutar y coordinar los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del Sector. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a. Proponer los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del Sector Educación.
- b. Lograr que los gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones civiles de otros países, otorguen cooperación técnica, transferir o intercambiar recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología o financiamiento no reembolsable a proyectos en educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte, acordes con los lineamientos de política del Sector Educación.
- c. Representar los intereses del Estado Peruano en Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y Deporte en el exterior, en estrecha coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Promover, orientar, evaluar y preparar la participación del Ministerio de Educación en los diversos foros internacionales en el ámbito de la educación, la ciencia y tecnología, cultura y deporte.
- e. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano en los temas de educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte, en el marco de las reuniones de Ministros y Viceministros, Jefes de Estado y de Gobierno.
- f. Conducir la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO.
- g. Conducir la Secretaría Nacional del Convenio Andrés Bello.
- h. Difundir ante los gobiernos extranjeros, los organismos internacionales, agencias internacionales de cooperación e instituciones civiles en el exterior las necesidades, prioridades, política sectorial, objetivos estratégicos y banco de programas y proyectos de educación.
- i. Representar al Sector Educación ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores así como entre las representaciones extranjeras, agencias internacionales de cooperación, fundaciones y demás asociaciones comprometidas con la educación.
- j. Brindar asesoramiento a las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación para la formulación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional a nivel bilateral y multilateral.
- k. Formular y negociar los convenios de cooperación técnica y/o financiera no reembolsable internacional.
- l. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación técnica bilateral y multilateral que se encuentran en ejecución.
- m. Aprobar y/o aceptar las donaciones del exterior para la educación, ciencia y cultura con la opinión técnica de los órganos competentes.
- n. Proponer las normas, registrar y reportar la autorización de donaciones del exterior, a la Contraloría General de la República y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, corroborando a través de los órganos técnicos competentes la efectiva asignación y uso de las mismas.
- o. Evaluar, tramitar, supervisar y efectuar el seguimiento de los expedientes de donaciones provenientes del exterior.
- p. Gestionar, coordinar y aprobar la tramitación de becas, pasantías, solicitudes de expertos y servicios de voluntarios, así como la inscripción y/o renovación en el registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo con los órganos responsables de instituciones de Cooperación Técnica Internacional.
- q. Efectuar el seguimiento de los proyectos ejecutados por Organismos No Gubernamentales nacionales que reciben financiamiento externo y cuando sea necesario firmar convenios.

### **Artículo 51º De la Unidad de Cooperación Técnica.**

La Unidad de Cooperación Técnica depende de la Oficina de Cooperación Internacional. Sus funciones son:

- a. Asesorar a los órganos y entidades del Sector Educación respecto a la presentación y gestión de proyectos para su priorización y su oficialización ante la fuente cooperante.
- b. Gestionar y coordinar la tramitación de becas, pasantías, solicitud de expertos, servicio de voluntarios y donaciones con los órganos responsables de instituciones de cooperación técnica internacional.
- c. Mantener, en coordinación con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, un banco de información sobre becas de estudios y capacitación.
- d. Procesar y calificar las solicitudes de aprobación o aceptación de donaciones de bienes procedentes del exterior destinadas al Sector Educación y a las entidades educativas y culturales sin fines de lucro.
- e. Canalizar las demandas de cooperación cultural del Sector Educación, organismos públicos y privados, en el marco de los acuerdos y/o convenios culturales suscritos por el Gobierno Peruano.
- f. Propiciar, apoyar acciones y promover la suscripción de convenios que reafirmen las relaciones internacionales en los campos de la educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte; mantener un registro

actualizado de convenios y acuerdos básicos del Gobierno Peruano, así como convenios y acuerdos específicos.

#### **Artículo 52º De la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable**

La Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable depende de la Oficina de Cooperación Internacional. Sus funciones son:

- a. Promover y apoyar la formulación, negociación y aprobación de proyectos con cooperación financiera internacional.
- b. Elaborar y negociar con las fuentes cooperantes los convenios, acuerdos y proyectos de cooperación financiera no reembolsable a suscribirse en coordinación con los órganos correspondientes de los Ministerios de Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores y de la Presidencia.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud a los convenios de cooperación financiera no reembolsable suscritos.
- d. Supervisar periódicamente a las unidades ejecutoras de los Proyectos a fin de que sus acciones se ajusten a la política del Sector Educación.
- e. Requerir periódicamente los informes financieros de los Proyectos con cooperación financiera internacional.
- f. Promover y apoyar la formulación, negociación y aprobación de proyectos mediante canje de deuda por inversión en educación.

#### **Artículo 53º De la Oficina de Infraestructura Educativa.**

La Oficina de Infraestructura Educativa es responsable de normar, diseñar y difundir criterios técnicos sobre construcción, equipamiento y mantenimiento de locales escolares; promover proyectos experimentales en el área de su competencia; mantener actualizados los inventarios de propiedad inmobiliaria del Sector. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a. Formular el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación y los órganos competentes del Estado.
- b. Consolidar la información de identificación de las necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa nacional, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c. Formular las normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y promover proyectos experimentales.
- d. Supervisar y evaluar la aplicación y difusión de diseños arquitectónicos apropiados para las diferentes realidades del país.
- e. Elaborar programas de inversión para el mediano y largo plazo destinados a la construcción, equipamiento y mantenimiento de los locales escolares.
- f. Elaborar y difundir manuales de mantenimiento permanente de la infraestructura educativa.
- g. Captar inmuebles y coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan, transfieren y asignan inmuebles al Sector Educación en coordinación con la Oficina de Administración.
- h. Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles que corresponden al Ministerio de Educación, efectuando la inscripción en los Registros Públicos en coordinación con la Oficina de Administración.

#### **Artículo 54º De la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.**

La Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación es responsable de proponer la política, estrategias y normas para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional; fortalecer la organización y la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas. Desarrollar programas de capacitación en gestión; supervisar la investigación de denuncias y reclamos en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a. Proponer la política y las estrategias para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional en el marco de la descentralización y modernización de la gestión del Estado.
- b. Formular y proponer normas para los procesos de modernización, racionalización y simplificación administrativa del Sector Educación.
- c. Supervisar el desarrollo de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- d. Diseñar, con la participación de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, los modelos innovadores que fortalezcan la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas.
- e. Asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio de Educación, en materia de organización, racionalización y simplificación administrativa.

- f. Supervisar el desarrollo de programas de capacitación en temas de gestión institucional y administrativa dirigidos al personal de diferentes grupos ocupacionales de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- g. Participar en la formulación de los Proyectos de Modernización de la Gestión Educativa.
- h. Supervisar a las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- i. Proponer normas para la gestión de la Redes Educativas Institucionales, ubicadas en las áreas urbanas y rurales.
- j. Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales, Consejos Participativos Regionales y Locales de Educación como mecanismos de participación y vigilancia ciudadana.

**Artículo 55º De la Unidad de Descentralización de Centros Educativos.**

La Unidad de Descentralización de Centros Educativos depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a. Elaborar normas y documentos técnicos para fortalecer la autonomía y la gestión descentralizada de las Instituciones Educativas, que contribuyan con la calidad y la equidad educativa y promuevan la evaluación y autoevaluación de la gestión de la Institución Educativa.
- b. Promover el proceso de descentralización mediante la propuesta de lineamientos y estrategias organizacionales para mejorar la gestión de las Instituciones Educativas con participación de la comunidad organizada.
- c. Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y otras formas de organización y participación.
- d. Proponer lineamientos para la formulación e implementación del Proyecto Educativo Institucional y otros instrumentos de gestión, orientados a consolidar la autonomía de la Institución Educativa con participación del Consejo Educativo Institucional.
- e. Promover proyectos de Innovación en Gestión de las Instituciones Educativas.
- f. Promover la investigación en gestión institucional y administrativa y formas de participación ciudadana en la gestión de las Instituciones Educativas orientadas a fortalecer su autonomía.
- g. Promover el desarrollo de capacidades y prácticas de liderazgo para fortalecer la gestión de las Redes Educativas.
- h. Normar y supervisar la gestión de las Instituciones y Redes Educativas, para asegurar su sostenibilidad.

**Artículo 56º De la Unidad de Capacitación en Gestión.**

La Unidad de Capacitación en Gestión depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a. Identificar las necesidades y aplicar nuevas estrategias de capacitación en materia de gestión institucional y administrativa dirigida al personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b. Formular, proponer e impulsar políticas de capacitación en gestión y participación educativa para el personal directivo de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- c. Coordinar las acciones de capacitación, preparación y distribución de material educativo especializado en gestión con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- d. Actualizar con las Direcciones Nacionales y Oficinas los contenidos de capacitación en gestión del personal administrativo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y coordinar su aplicación con las Universidades, Institutos Superiores y otras entidades.
- e. Diseñar y ejecutar el plan de supervisión y monitoreo que asegure la sostenibilidad de los Programas de Capacitación y realizar evaluaciones de proceso, de resultados y de impacto de la capacitación.
- f. Identificar oportunidades de capacitación ofrecidas en el interior o exterior del país.
- g. Realizar estudios e investigaciones sobre capacitación en gestión, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

**Artículo 57º De la Unidad de Organización y Métodos.**

La Unidad de Organización y Métodos depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a. Proponer lineamientos de política para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo, en el marco de la descentralización y modernización de la gestión.
- b. Normar, asesorar y evaluar la aplicación de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

- c. Formular propuestas innovadoras, normas técnicas e instrumentos de gestión para la descentralización y modernización de la organización y funcionamiento de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- d. Analizar procesos, identificar funciones, diseñar estructuras orgánicas, formular cuadros para asignación de personal, rediseñar y simplificar procesos y procedimientos administrativos.
- e. Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Participativos Regionales y Locales de Educación como mecanismos de participación y vigilancia ciudadana.
- f. Normar, conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, descentralización, racionalización y simplificación administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

#### **Artículo 58º De la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos.**

La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a. Recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y servidores del Ministerio de Educación.
- b. Informar a la jefatura de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación de las acciones efectuadas respecto de las denuncias recibidas.
- c. Promover el desarrollo de una cultura de transparencia y probidad en la gestión educativa y cumplimiento de las normas, la revaloración de la función pública y la difusión de valores.
- d. Velar por la transparencia de los actos de gestión en la Dirección Regional de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local, impulsando la participación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.
- e. Elaborar documentos técnicos que faciliten la implementación de los procedimientos de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos- CADER.
- f. Supervisar y monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos a nivel de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.
- g. Desarrollar acciones de capacitación relacionados con el desempeño ético de la función pública y la lucha contra la corrupción.
- h. Atender a través de la línea telefónica las quejas, denuncias, consultas y propuestas de los agentes del proceso educativo.

#### **Artículo 59º De la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional.**

La Oficina de Coordinación y Supervisión Regional es responsable de coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las instancias descentralizadas, coordinando las acciones de descentralización con los niveles de gobierno regional y local. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a. Supervisar y monitorear la gestión de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, la adecuación y aplicación de la política y objetivos educativos, así como de los programas y proyectos promovidos por el Ministerio de Educación a favor de las Instituciones Educativas.
- b. Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación.
- c. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones de descentralización educativa del Sector de acuerdo a la normatividad, políticas, estrategias y objetivos sectoriales.
- d. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar los planes anuales y de mediano plazo de transferencia de competencias y funciones del Sector, en coordinación con los órganos del Ministerio de Educación y organismos públicos descentralizados.
- e. Formular y coordinar con los órganos del Ministerio de Educación y organismo públicos descentralizados, la elaboración y monitoreo del plan de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.
- f. Coordinar con el Consejo Nacional de Descentralización para la ejecución de las acciones de descentralización y transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.
- g. Organizar, convocar y desarrollar reuniones de coordinación y asesoramiento en descentralización con los directivos y personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, así como de los Gobiernos Regionales y Locales en coordinación con las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación.
- h. Participar como integrante en el Comité Técnico de Supervisión de los Comités de Gestión Presupuestaria.

#### **Artículo 60º De la Unidad de Coordinación y Supervisión en Gestión.**

La Unidad de Coordinación y Supervisión en Gestión depende de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional. Sus funciones son:

- a. Supervisar y monitorear la gestión de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la adecuación y aplicación de la política y objetivos educativos, así como de los programas y proyectos promovidos por el Ministerio de Educación a favor de las Instituciones Educativas.
- b. Elaborar directivas y diseñar instrumentos e indicadores de gestión en coordinación con las Direcciones Nacionales y Oficinas de Ministerio de Educación, para la supervisión de la gestión de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- c. Organizar, convocar y desarrollar reuniones de coordinación y asesoramiento en gestión y supervisión con los directivos y personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en coordinación con las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación.

**Artículo 61º De la Unidad de Participación en la Gestión Educativa.**

La Unidad de Participación en la Gestión Educativa depende de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional. Sus funciones son:

- a. Establecer coordinaciones y procedimientos con las dependencias del Sector para la ejecución de las acciones de descentralización, y la formulación de propuestas de planes anuales y de mediano plazo de transferencia de funciones a ser presentados al Consejo Nacional de Descentralización.
- b. Ejecutar y evaluar las actividades establecidas en el Plan Anual y de Mediano Plazo de Transferencia de Competencias y Funciones del Sector, en coordinación con las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio del Educación y Organismos Públicos Descentralizados del Sector.
- c. Participar conjuntamente con las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación, Organismos Públicos Descentralizados del Sector y el Consejo Nacional de Descentralización en el diseño de indicadores de acreditación de la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales para la transferencia de competencias y funciones.
- d. Orientar y supervisar en coordinación con las Direcciones Nacionales, Oficinas del Ministerio de Educación y Organismos Públicos Descentralizados del Sector acuerdos de Gestión con los Gobiernos Regionales y Locales.
- e. Formular y coordinar con los órganos del Ministerio de Educación y organismos públicos descentralizados, la elaboración y monitoreo del plan de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.
- f. Establecer el mapa de competencias y funciones para la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales.
- g. Participar como integrante en el Comité Técnico de Supervisión y en la supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.

**CAPÍTULO 7**

**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

**DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 62º De la Oficina General de Administración.**

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal y Abastecimiento del Ministerio. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Proponer la política y lineamientos para la administración de recursos humanos y materiales de acuerdo a las normas establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.
- b. Formular y elaborar el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y remitirlo para su aprobación al Titular del Pliego.
- c. Coordinar y efectuar el establecimiento de tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- d. Participar en la formulación del presupuesto del Pliego Ministerio de Educación en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
- e. Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados al Ministerio de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- f. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativo-financieras del Ministerio de Educación, así como mantener actualizada la contabilidad de las transacciones y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones necesarios.
- g. Consolidar los informes que sobre implementación y medidas correctivas formule el Órgano de Control Institucional.

**Artículo 63º De la Unidad de Personal.**

La Unidad de Personal depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a. Ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.
- b. Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación sobre ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese, que demanda la carrera pública del profesorado y del personal administrativo.
- c. Evaluar, calificar, reconocer, administrar, controlar, supervisar y evaluar el pago, registro de pensiones y otros beneficios del personal.
- d. Supervisar, evaluar, controlar y prestar asesoramiento técnico a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local sobre la correcta aplicación de las normas y procesos técnicos de la carrera pública del profesorado y personal administrativo del Ministerio de Educación.
- e. Formular programas de incentivos y estímulos que propicien el bienestar del trabajador y el adecuado clima laboral.
- f. Propiciar, impulsar y coordinar las acciones de capacitación administrativa del personal del Sistema Nexus a través de convenios y ejecución directa que desarrollan el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- g. Implementar, supervisar y evaluar la ejecución del sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios, así como dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Remuneraciones, pensiones y beneficios del personal activo y cesante.
- h. Conducir la administración, seguimiento y evaluación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en el Ministerio de Educación.
- i. Organizar y mantener actualizado el escalafón del personal activo y cesante del Ministerio de Educación, normando su funcionamiento a nivel de Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- j. Formular y proponer normas y procedimientos técnicos relacionados con la carrera pública del profesorado.

#### **Artículo 64º De la Unidad de Abastecimiento.**

La Unidad de Abastecimiento depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a. Consolidar necesidades de bienes y servicios y proyectar los Planes Anuales de Contrataciones y Adquisiciones correspondientes.
- b. Determinar los valores referenciales para los procesos de selección de bienes y servicios, distintos a las contrataciones por servicios no personales, consultoría y obras.
- c. Asistir a los Comités Especiales en los procesos de selección a cargo de la Unidad.
- d. Efectuar los trámites de formalización de Contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección.
- e. Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial en cuanto al registro, control y saneamiento del patrimonio mobiliario de propiedad del Ministerio de Educación, así como la realización de inventarios anuales.
- f. Administrar los contratos de bienes y servicios a cargo de la Unidad en lo que corresponde a la información fuente de compromisos presupuestales.
- g. Proporcionar servicios de apoyo a las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación en transporte, seguridad y servicios generales así como coordinar su tercerización en los casos que corresponda.
- h. Supervisar la recepción de los bienes y su custodia temporal en almacén así como su despacho de acuerdo a indicaciones de las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación.
- i. Administrar la impresión y distribución de materiales técnico-pedagógicos y administrativos de las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 65º De la Unidad de Administración Financiera.**

La Unidad de Administración Financiera depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a. Ejecutar el gasto de los recursos financieros asignados al Ministerio de Educación de acuerdo a las normas presupuestarias.
- b. Registrar en el Sistema de Administración Financiera las fases de ingresos y gastos en concordancia con las normas.
- c. Expedir constancias de pagos.
- d. Conciliar las transferencias financieras y de bienes con las Unidades Ejecutoras del MED del ámbito nacional.
- e. Elaborar y remitir los estados financieros y presupuestarios, así como la conciliación de fondos y presupuesto a los organismos rectores correspondientes.

#### **Artículo 66º De la Unidad de Fiscalización y Control Previo.**

La Unidad de Fiscalización y Control Previo depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a. Efectuar el control previo de las operaciones administrativo-financieras.

- b. Fiscalizar acciones o hechos económicos y administrativos que generen obligaciones financieras y/o presupuestarias.
- c. Cautelar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales relacionadas con la ejecución de presupuesto, personal, tesorería y abastecimiento.
- d. Consolidar y formular la Memoria Anual de la Oficina General de Administración.

#### **Artículo 67º De la Unidad de Defensa Nacional.**

La Unidad de Defensa Nacional es el órgano del Ministerio de Educación responsable de brindar asesoramiento a la Alta Dirección en materia de Defensa Nacional, la afirmación de la identidad nacional y la integración fronteriza. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Apoyar a la Alta Dirección en la política de Defensa Nacional en el Sector Educación, haciendo propuestas y evaluación de los planes que se formulen.
- b. Desarrollar estrategias educativas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional peruana desde la Institución Educativa.
- c. Coordinar, realizar acciones y proponer innovaciones educativas orientadas a la formación de una identidad nacional desde la Institución Educativa.
- d. Promover la educación en valores y la seguridad ciudadana en las Instituciones Educativas de las etapas Básica y Superior.

#### **Artículo 68º De la Oficina de Asesoría Jurídica.**

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de brindar asesoramiento en asuntos jurídicos a la Alta Dirección del Ministerio; le corresponde sistematizar y concordar las normas legales referidas al Sector Educación y elevar propuestas de normas legales y convenios educativos. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y demás órganos del Sector Educación.
- b. Elaborar proyectos de normas legales que disponga la Alta Dirección, así como la producción legislativa para el Consejo de Ministros.
- c. Emitir dictámenes y opiniones de carácter legal que le sean solicitados por los órganos del Sector Educación.
- d. Sistematizar y difundir la legislación relacionada con el Sector Educación.
- e. Elaborar informes y proyectos de resoluciones en temas relacionados con la inafectación de derechos arancelarios e Impuesto General a las Ventas por importación de bienes y equipos con fines educativos.
- f. Visar o, en su caso, reformular los proyectos de Resolución que los órganos, oficinas y dependencias del Sector Educación someten a su consideración.
- g. Elaboración de informes y proyectos de resolución para autorizar a la Procuraduría Pública del Sector a iniciar acciones legales.
- h. Representar, asesorar y emitir informes de carácter legal en los procesos de arbitraje y conciliación extrajudicial.
- i. Participar y asesorar en el aspecto legal a las diferentes comisiones oficiales y a los equipos de trabajo a nivel institucional e interinstitucional.

#### **Artículo 69º De la Oficina de Prensa y Comunicaciones.**

La Oficina de Prensa y Comunicaciones es responsable de organizar y conducir el sistema de información y comunicación interna y externa del Ministerio de Educación. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Divulgar las principales acciones ejecutadas por el Ministerio de Educación.
- b. Programar, elaborar y difundir las notas de prensa, copias de audio y vídeo relativos a las actividades que desarrolla el Ministerio de Educación, así como de las declaraciones públicas ofrecidas por sus autoridades que merezcan su difusión.
- c. Recoger los principales logros del Ministerio de Educación y ponerlos a disposición del periodismo local y/o nacional.
- d. Mantener informada a la Alta Dirección acerca de las noticias generadas y difundidas en torno a las tareas desarrolladas por el Ministerio de Educación.
- e. Proponer a la Alta Dirección, acciones que satisfagan solicitudes especiales formuladas por los diferentes sectores de la comunidad y que hayan sido divulgadas a través de los medios de comunicación social.
- f. Diseñar y preparar el material a ser difundido a través de la Página Web y portal de transparencia del Ministerio de Educación.
- g. Atender los requerimientos de información provenientes del Sector Público y de los medios de comunicación.
- h. Programar y ejecutar las atenciones oficiales, actos protocolares (internos y externos) u otras actividades institucionales de la Alta Dirección.
- i. Coordinar y apoyar la organización de foros, seminarios, cursos y los diversos certámenes del Ministerio de Educación.

- j. Organizar a través de los órganos pertinentes las acciones destinadas a sensibilizar a la comunidad educativa, gobierno nacional, regional y local para que participen en un trabajo coordinado y conjunto a favor de la educación nacional.

#### **Artículo 70º De la Oficina de Trámite Documentario.**

La Oficina de Trámite Documentario es responsable de registrar y canalizar a través del órgano correspondiente, los expedientes que ingresan y salen de los Despachos de la Alta Dirección, las Direcciones Nacionales y Direcciones del Ministerio de Educación. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Dirigir, organizar y controlar las acciones de trámite documentario y archivo en el Ministerio de Educación.
- b. Expedir certificados de estudios de Educación Primaria, Secundaria y Superior no universitaria de conformidad con las actas que obran en los archivos correspondientes del Ministerio de Educación, que no correspondan a la Dirección Regional de Educación ni a la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c. Elaborar los documentos para revalidación de estudios realizados en el extranjero, a nivel primario y secundario, conforme a los Planes y Programas proporcionados por los Consulados de cada país en el Perú.
- d. Legalizar los certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y otros documentos, para el uso en el extranjero por parte de sus titulares.
- e. Certificar y autenticar documentos que obran en el archivo del Ministerio de Educación.
- f. Conservar, organizar, custodiar y depurar la documentación destinada al archivo de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- g. Supervisar, monitorear y capacitar a las dependencias del Ministerio de Educación y replicas sobre el correcto uso del Sistema de Trámite Documentario.
- h. Brindar información y orientación a los usuarios con relación a los expedientes y documentos.
- i. Participar en la transferencia del acervo documental de proyectos o Instituciones Educativas en desactivación y/o fusión por absorción de acuerdo a normas vigentes.
- j. Conformar el Comité Evaluador de Documentos – CED, para la transferencia y eliminación documental en coordinación con el Archivo General de la Nación.
- k. Reconocer los estudios cursados en el extranjero (revalidaciones y convalidaciones) a nivel primario y secundario, conforme a los Planes y Programas proporcionados por los Consulados de cada país en el Perú.
- l. Elaborar rectificaciones de nombres y apellidos por errores cometidos al ser inscritas las actas de evaluación correspondientes.
- m. Organizar, conservar y custodiar las Actas de Evaluación Final y de Recuperación de Estudios que obra en los archivos (1963 – 1995).
- n. Otorgar copias autenticadas de actas de evaluación final y de recuperación a entidades y/o usuarios que las soliciten por desaparición, pérdida y/o deterioro de las mismas.

#### **Artículo 71º De la Oficina de Gestión de Proyectos.**

La Oficina de Gestión de Proyectos coordina y administra la ejecución de los recursos financieros reembolsables de los Proyectos de Inversión Pública de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central, Pliego 010: Ministerio de Educación, que el Ministerio viene ejecutando o tiene previsto ejecutar al amparo del Sistema Nacional de Inversión Pública. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a. Coordinar la gestión y ejecución, así como administrar los recursos financieros y presupuestales, de todos los proyectos financiados con recursos reembolsables, que se aprueben al amparo del Sistema Nacional de Inversión Pública para lo cual contará con autonomía administrativa y financiera.
- b. Gestionar los recursos provenientes de las acciones de sostenibilidad de los proyectos de inversión pública que culminen su ejecución.
- c. Realizar los procesos de programación, monitoreo, evaluación, así como los procesos contables, logísticos, de tesorería, de personal y control previo, y financieros de los Proyectos de inversión pública financiados con recursos reembolsables.
- d. Ejercer la representación de los Proyectos de Inversión, financiados con recursos reembolsables ante los organismos nacionales e internacionales.
- e. Ser la Unidad Coordinadora de los proyectos, financiados con recursos reembolsables, que se aprueben al amparo del Sistema Nacional de Inversión Pública que el Ministerio de Educación ejecute.

## **TÍTULO**

### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

#### **Artículo 72º De las Relaciones Interinstitucionales.**

El Ministerio de Educación, mantiene relación con las siguientes Instituciones:

- a. Órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales; con Organismos autónomos del Estado y similares.
- b. Con las entidades privadas financieras y organismos sociales, económicos y culturales de nivel nacional e internacional en estricto cumplimiento con las Leyes y Normas Vigentes.

#### **Artículo 73º De las Relaciones con las Direcciones Regionales de Educación.**

El Ministerio de Educación se relaciona con las Direcciones Regionales de Educación considerando lo siguiente:

- a. La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación,
- b. Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación, por tanto las normas y demás disposiciones que establece el ministerio, se aplicarán en lo que corresponda.
- c. Los documentos técnico-normativos de gestión de la Dirección Regional de Educación antes de su aprobación administrativa deben contar con la opinión técnica favorable del Ministerio de Educación.

### **TÍTULO VII**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

Artículo 74º Del pliego presupuestal.

El Ministerio de Educación constituye un Pliego Presupuestal.

#### **Artículo 75º De los recursos económicos.**

Son recursos económicos del Ministerio de Educación:

- Los montos que por Ley de Presupuesto y sus modificatorias se le asignen en cada ejercicio presupuestal en las diferentes fuentes de financiamiento.
- Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y el FONDEP.

#### **Artículo 76º Del régimen laboral.**

Los Trabajadores del Ministerio de Educación se encuentran comprendidos en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Los servidores de confianza, así como los servidores públicos contratados, no están comprendidos en la carrera administrativa.

### **TÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ajustarse al precitado Documento de Gestión Institucional.

**Segunda.-** El Organigrama Estructural del Ministerio de Educación que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF.